

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA LICENCIADA RUTH MEDINA ALEMÁN, FISCAL GENERAL Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS “**AMESPRE**” A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**AMESPRE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “**LA FISCALÍA**”:

- I.1 Ser una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a quien dentro de su competencia y/o funciones le corresponde “*La persecución, ante los Tribunales, de todos los delitos del orden local; dirigir y coordinar las actividades de la Policía Investigadora de los Delitos del Estado*”.
- I.2 La señora LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN, acredita su carácter de Fiscal General del Estado de Durango, con el nombramiento oficial de fecha veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), expedido por el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, así como ratificación que fuera realizado por el H. Congreso del Estado de Durango, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha veintiocho (28) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 9 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, cuenta las atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento.



- I.3 Sigue manifestando, que se cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, el cual se menciona como parte de los generales de "LA FISCALÍA", siendo este el: **GED620101652**.
- I.4 Para los efectos derivados de este convenio de colaboración, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en carretera Durango - Torreón, kilómetro 7.5, de la colonia Ciudad Industrial, código postal 34208, en esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II. Declara "**AMESPRE**":

- II.1 Es una Asociación Civil de Nacionalidad Mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256), de fecha del de veintiocho (28) de abril del año dos mil nueve (2009), otorgada ante la fe del **LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO**, Notario Público número setenta y cuatro (74) del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.
- II.2 Que el señor **LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA**, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficiente en términos de la escritura pública número (16,216) Dieciséis mil doscientos dieciséis, del diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciséis (2016), otorgada ante la fe del LIC. GUILLERMO A. VIGIL CHAPA, Notario Público número doscientos cuarenta y siete (247), en la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.



- III.2 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre “LA FISCALÍA” y “AMESPRE”, para:

- I. Intercambiar información para el diseño de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública.
- II. Estar en constante comunicación para conocer los resultados que se obtengan.
- III. Definir las medidas de prevención del delito, para procurar que en las sucursales afiliadas a “AMESPRE”, no se reciban en empeño o se comercialicen alhajas, relojes y vehículos que constituyan objetos o productos del delito.
- IV. Trabajar en conjunto para el otorgamiento mutuo de información que conlleve a la localización y detención de aquellas personas que se encuentren señaladas como imputados en la integración de las carpetas de investigación a cargo de “LA FISCALÍA” y que hayan realizado operaciones de empeño en sucursales afiliadas a “AMESPRE”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”. Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, “LA FISCALÍA”, se compromete a:

- I. Solicitar por escrito a “AMESPRE”, el apoyo para la práctica de diligencias en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, así como la información y documentación que requiera para la integración de las carpetas de investigación a cargo, respecto de las prendas relacionadas con las operaciones de empeños realizadas en las sucursales afiliadas a “AMESPRE”, establecidas en Estado de Durango, respetando su derecho real y su calidad de acreedor prendario derivado de los contratos de prenda.

- II. Brindar orientación y apoyo a “AMESPRE”, cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio.
- III. Proporcionar a “AMESPRE”, la orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.
- IV. En base a su conocimiento y experiencia, fortalecer medidas de seguridad y protección para la Investigación de delitos cometidos en contra de las instalaciones de las sucursales afiliadas a “AMESPRE”, así como generar programas y planes en coordinación con las autoridades de la materia para su respectiva investigación, sanción y erradicación de los delitos en contra de las mismas.
- V. Notificar por escrito la separación de las prendas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “AMESPRE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “AMESPRE”, se compromete a:

- I. Apoyar a “LA FISCALÍA”, para que lleve a cabo en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, las diligencias necesarias para la integración de las averiguaciones previas que se encuentren a su cargo, cuando se encuentren prendas relacionadas con operaciones de empeño efectuadas en sus sucursales afiliadas.
- II. Recabar de las personas con las que se realicen operaciones de empeño cuando menos los datos siguientes:
 - Nombre, apellidos y domicilio;
 - Copias de la identificación oficial vigente con fotografía;
 - Las características de las prendas de acuerdo con las políticas internas previamente establecidas por las empresas afiliadas a “AMESPRE”; y,
 - Tratándose de automóviles, solicitar documento que acredite la propiedad del mismo.

- III. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por “**LA FISCALÍA**”, por conducto del Ministerio Público, sobre personas y operaciones de empeño de cualquier objeto que se haya recibido en las sucursales afiliadas a “**AMESPRE**”, establecidas en el Estado de Durango siempre y cuando se encuentren relacionadas con alguna investigación.
- IV. Hacer del conocimiento de “**LA FISCALÍA**”, de forma inmediata, cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda estar relacionado con la comisión de un delito o cuando dicha conducta delictiva sea cometida en el interior de las instalaciones de sus sucursales afiliadas.

CUARTA. - COORDINACIÓN. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por “**AMESPRE**”:

- La Dirección General, a través de su Titular, el **LIC. JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO**, quien puede ser localizado en el teléfono No. 01 (55) 555 72-554 ó, por medio de la siguiente dirección electrónica: jrodriguez@amespre.org

Por “**LA FISCALÍA**”:

- A través del Vicefiscal de Investigación y Litigación de la Fiscalía General del Estado, quien puede ser localizado en el teléfono No. 01 (618) 137-32-74 ó, por medio de la siguiente ivan.botello@durango.gob.mx; y
- La Unidad Especializada en Delitos de Robos de la Fiscalía General del Estado, quien puede ser localizado en el teléfono No. 01 (618) 137-32-55 ó, por medio de la siguiente maria.coldivar@durango.gob.mx.

QUINTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, haciéndose constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por

escrito hagan **“LAS PARTES”**, con treinta (30) días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a las firmantes como a terceros.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”**, convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter de confidencialidad, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio. **“LA FISCALÍA”**, sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las carpetas de investigación que integran.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”**, convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

NOVENA. - CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de buena fe, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que, en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños o perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **“LAS PARTES”**, del contenido, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango; a los siete (7) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

“LA FISCALÍA”



LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN.
Fiscal General del Estado de
Durango.

“AMESPRE”



LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA.
Presidente de la Asociación Mexicana de
Empresas de Servicios Prendarios **“AMESPRE”**
A.C.



Listado de empresas que tienen presencia en el Estado de Durango.

AMESPRE

- Lic. Joel Rodríguez Navarro.
jrodriguez@amespre.org
- Lic. Diana Ariadna Reyes Álvarez
areyes@amespre.org
Tel. 0 155 55 57 25 54

El Cerrito.

- Lic. Rodrigo Martínez García.
rodrigomartinez@cerrito.com.mx
Tel. 01 449 91 21 399 ext. 108

First Cash

- Lic. Peter Watson
peter.watson@firstcash.com
Tel. 01 415 121 30 23

Préstamo Seguro.

- Lic. Juan Carlos Villarreal Hinojosa
juan.villarreal@jett.com.mx
Tel. 01 81 83 63 00 93